



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Punto Aires y Lujos S.A.S. – En Liquidación Juan Carlos López Rodríguez Juan Camilo Pérez
Radicado	05001-40-03-013-2022-00087-00
Auto	Interlocutorio No. 3161
Asunto	Tiene por notificado, requiere previa subrogación y ordena seguir adelante con la ejecución.

Teniendo en cuenta que fue aportado por la parte demandante soporte de notificación según la Ley 2213 de 2022, el Despacho considera pertinente tener por efectiva la notificación personal realizada a los demandados Punto Aires y Lujos S.A.S. – En Liquidación, Juan Carlos López Rodríguez y Juan Camilo Pérez, en la dirección electrónica puntoaireslujos@hotmail.com.

Al tenor de lo anterior, se tendrá notificada a la parte ejecutada a partir del 27 de julio de 2022, fecha para la cual transcurrieron los dos días hábiles siguientes a la fecha de recibo por cada uno de los demandados, del mensaje de datos, de que trata el inciso 3 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Ahora, previo a decidir sobre la solicitud de subrogación presentada, se requerirá a la parte actora para que se sirva aportar nuevo poder otorgado a la doctora Diana Catalina Naranjo por parte del Fondo Nacional De Garantías S.A. (FNG), con las formalidades establecidas en el artículo 05 de la ley 2213 o los requisitos del artículo 74 y subsiguientes del Código

General del Proceso. Toda vez que el allegado al plenario no fue conferido por mensaje de datos, ni cuenta con presentación personal del poderdante¹.

En consecuencia, puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, y no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., se procederá a seguir adelante con la ejecución del proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Tener por notificados personalmente a los demandados, Punto Aires y Lujos S.A.S. – En Liquidación, Juan Carlos López Rodríguez y Juan Camilo Pérez.

Segundo. Se requiere a la parte actora para que se sirva aportar nuevo poder otorgado a la doctora Diana Catalina Naranjo por parte del Fondo Nacional De Garantías S.A. (FNG), con las formalidades establecidas en el artículo 05 de la ley 2213 o los requisitos del artículo 74 y subsiguientes del Código General del Proceso, por lo expuesto en la parte motiva.

Tercero. Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado por **Bancolombia S.A.**, en contra de **Punto Aires y Lujos S.A.S. – En Liquidación, Juan Carlos López Rodríguez y Juan Camilo Pérez**, en los términos indicados en el mandamiento de pago de 21 de junio de 2022.

Cuarto. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Quinto. Líquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Sexto. En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena

¹ Archivo 11MemorialSubrogacion, folio 14, C01.

remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del proceso.

Séptimo. En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, oficiase a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, en la cuenta **050012041700**, del **Banco Agrario de Colombia** (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín).

Octavo. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$ 3.244.512**.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

AHG+RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados No. 208 Fijado
en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 9 DE DICIEMBRE DE
2022 a las
8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
Secretario

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 168499f6885e75a54773e15281d965d9e31e5c4d259a5401a8cce0eb4202cbdb
Documento generado en 07/12/2022 01:51:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>